



Consulta pública previa sobre el Proyecto de Orden CSM por la que se modifica el anexo del Real Decreto 1101/2011, de 22 de julio, por el que se aprueba la lista positiva de los disolventes de extracción que se pueden utilizar en la fabricación de productos alimenticios y de sus ingredientes, en lo que respecta al 2-metiloxolano

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de orden, se sustanciará una consulta pública, a través del portal de la web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación
- c) Los objetivos de la norma
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones **hasta el día 2 de marzo de 2023**, a través del siguiente **buzón de correo electrónico**: consultapublicaeesan@aesan.gob.es

En cumplimiento de lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, a continuación, se ofrece información de los distintos aspectos para los que se solicita opinión:

Antecedentes de la norma	<p>El Real Decreto 1101/2011, de 22 de julio, por el que se aprueba la lista positiva de los disolventes de extracción que se pueden utilizar en la fabricación de productos alimenticios y de sus ingredientes, establece en su anexo los disolventes de extracción cuya utilización está autorizada para el tratamiento de materias primas, de productos alimenticios o de componentes de productos alimenticios o de sus ingredientes.</p> <p>Este real decreto incorpora a nuestro ordenamiento jurídico interno la Directiva 2009/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los disolventes de extracción utilizados en la fabricación de productos alimenticios y de sus ingredientes, que constituye el acto legislativo de base sobre esta materia en la Unión Europea.</p> <p>La parte II del Anexo de la Directiva 2009/32 fue modificada por la Directiva (UE) 2016/1855 de la Comisión de 19 de octubre de 2016. Esta modificación se traspuso al derecho interno mediante la Orden SSI/194/2018, de 22 de febrero, por la que se modifica la parte II del anexo del Real Decreto 1101/2011, de 22 de julio, por el que se aprueba la lista positiva de los disolventes de extracción que se pueden utilizar en la fabricación de productos alimenticios y de sus ingredientes, en lo que respecta al éter dimetílico.</p> <p>La Directiva (UE) 2023/175 de la Comisión de 26 de enero de 2023 por la que se modifica la Directiva 2009/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al 2-metiloxolano, modifica las partes II y III del Anexo y añade una nueva parte IV donde se establecen los criterios específicos de pureza de los disolventes de extracción que figuran en las listas del Anexo I.</p>
---------------------------------	--

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	<p>Se pretende incorporar al Ordenamiento Jurídico español aquellas modificaciones establecidas en la nueva Directiva (UE) 2023/175 de la Comisión de 26 de enero de 2023 por la que se modifica la Directiva 2009/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al 2-metiloxolano.</p> <p>De esta forma, se autoriza el 2-metiloxolano como disolvente de extracción, en particular, para los procesos de extracción en la producción o fraccionamiento de grasas, aceites o manteca de cacao, en la preparación de productos a base de proteínas desgrasadas y harinas desgrasadas, y en la preparación de semillas de cereales desgrasados y de aromas a partir de materiales aromatizantes naturales. Asimismo, se establecen los criterios específicos de pureza para el 2-metiloxolano.</p> <p>Con ello se adapta al progreso científico y/o técnico la lista de los disolventes de extracción que se pueden utilizar en la fabricación de productos alimenticios y de sus ingredientes.</p>
Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>Es necesaria la trasposición a nuestro Ordenamiento Jurídico de las modificaciones establecidas la Directiva (UE) 2023/175 de la Comisión de 26 de enero de 2023 por la que se modifica la Directiva 2009/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al 2-metiloxolano.</p>
Objetivo de la norma	<p>Trasponer la Directiva (UE) 2023/175 de la Comisión de 26 de enero de 2023 por la que se modifica la Directiva 2009/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al 2-metiloxolano.</p>
Posibles soluciones alternativas y no regulatorias	<p>No existe alternativa puesto que es de obligado cumplimiento la trasposición de las Directivas comunitarias.</p>